Para despachos de oficio de mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

perpetuo de la dha villa y lo usen con bos en
todos los casos y cosas a la nexas y concernien
tes y os guarden y agan guardar todas las onrras
gracias mercedes franquezas libertades exen
ciones preminencias prerogativas y mu
nidades y todas las otras cosas ~~[illegible]~~
y cada una de ellas que por razon de el dho
oficio debeis aver y gozar y os deben ser guar
dadas y os recudan y agan recudir con to
dos los derechos salarios y otras cosas al
dho oficio anexas y pertenecientes segun que mejor
y mas cumplidamente se uso guardo y recudio a la bues
tra antecesor como a cada uno de los otros mis rrecibi
dores que an sido y son de la dha villa de todo bien y cum
plidamente sin que falte cosa alguna y que
en ello ni en parte de ello embargo ni impedimento
alguno os no pongan ni consientan que poner que yo
por la presente os rrecivo al dho oficio y al uso
y exercicio de el y os doy poder y facultad para
lo usar y exercer caso que por los susodhos o alguno de
ellos a el no se aya admitido y es mi merced y bolun
tad tengais el dho oficio por juro de heredad per
petuamente para siempre jamas para bos y bues
tros herederos y subcesores y para quien de bos o de ellos
ubiere hau lo causa y bos y ellos le podais ceder renun
ciar tras pasar y disponer de el en bida y en muerte
por testamento y en otra qualquiera manera como bien
y derechos bueltros propios de juro de heredad y la per
sona en quien subcediere le aya con las mesmas calidades
prerrogativas preminencias y perpetuidad que
bos sin que falte cosa alguna y que con el nombramiento
renunciacion ~~[illegible]~~ o disposicion bueltra o de quien sub
cediere en el dho oficio se aya de despachar titulo de